

**LEY No. 1222**

**LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1990**

**JAIME PAZ ZAMORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**ENAJENACION DE TERRENOS.**

Autorízase al Banco Minero de Bolivia de los ubicados en Achachicala y Chasquipampa de La Paz y en Las Delicias y ex fundo San Antonio de Potosí

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO UNICOº.-**

Autorízase al Banco Minero de Bolivia, la enajenación de los terrenos ubicados en las regiones de Achachicala y Chasquipampa de la ciudad de la Paz,, con una superficie de 38.200 metros cuadrados y de los ubicados en la región de "Las Delicias" exfundo "San Antonio" del departamento de Potosí, en la superficie de 33.313 metros cuadrados, en conformidad con la Resolución NO. 32/87 dictado por el Directorio del Banco Minero de Bolivia, en 6 de julio de 1987.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,**

Ing. Walter Soriano Lea Plaza, Ministro de Minería y Metalurgia